



FECHA:	Catorce (14) de Agosto de 2023.
--------	---------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2013-00268-00
REFERENCIA	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	JULIÁN ANTONIO STEELE JAY
DEMANDADOS	LILIA ROSA HERRERA DE ARMAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del proceso de la referencia, informando que la secretaría del Tribunal Superior de este Distrito Judicial remitió a este Juzgado el correo electrónico presentado por el Señor DURCEY STEPHENS, quien obró como Perito Avaluador durante el trámite de la segunda instancia en este asunto, a través del cual pregunta si el accionante o su apoderado judicial cancelaron los honorarios que fueron fijados en su favor por la labor desempeñada en este asunto. Igualmente, le informo que una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se advirtió la existencia del siguiente depósito judicial, el cual fue consignado por el Banco Caja Social y por cuenta de la ejecución que se adelantó en este trámite, con ocasión a la cautela decretada sobre los dineros que tenía depositados el ejecutado en establecimientos financieros:



Número de Títulos							1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
481030000082759	41243328	LILIA ROSA HERRERA DE ARMAS	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2022	NO APLICA	\$ 4.088.367,00	
Total Valor						\$ 4.088.367,00	

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario



San Andrés, Isla, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	88001-3103-002-2013-00268-00
Demandante	JULIÁN ANTONIO STEELE JAY
Demandados	LILIA ROSA HERRERA DE ARMAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0222-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y el petitum a que hace referencia, a través del cual el Perito Avaluador designado en segunda instancia indaga “...si el señor Julián Steel o su apoderado Miguel León, han efectuado algún pago a órdenes de su juzgado, para cancelar mis servicios prestado como perito del proceso en comento...”, es necesario precisar que, revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., este Despacho no avizoró la existencia de ningún depósito judicial consignado por el extremo activo, a fin de pagar los honorarios fijados por el Ad-quem en favor del Señor DURCEY STEPHENS LEVER en el numeral segundo de la parte resolutive del proveído fechado 22 de Enero de 2022 (Ver archivo No. 55 cuaderno de 2 instancia), por lo que se ordenará que por secretaría se oficie al Señor STEPHENS LEVER informándole dicha situación .

Adicionalmente, el Despacho estima necesario recordarle al petente que la vía procesal pertinente para cobrar sus honorarios como Auxiliar de la Justicia es adelantando un Proceso Ejecutivo, en los términos establecidos en el Artículo 363 inciso 6 del CGP, tal como fue reseñado por el Despacho en la providencia emitida el 09 de Mayo de 2022.

Finalmente, como quiera que a órdenes de este ente judicial se encuentra consignado un depósito judicial que debe ser devuelto a la parte accionante del trámite primigenio y accionada en la ejecución por costas que se adelantó en este expediente, toda vez que, del contenido del memorial a través del cual el mandatario judicial de la Señora LILIA ROSA HERRERA DE ARMAS solicitó la terminación del referido cobro coactivo por pago total de la obligación ejecutada emana que el pago en el que se fincó la misma se hizo de manera directa al citado profesional del derecho o extraprocesalmente (ver archivo 19 cuaderno ejecución), el Despacho requerirá al Señor JULIÁN ANTONIO STEELE JAY, a cargo de quien está el pago de los honorarios fijados por el Ad-quem en favor del Señor STEPHENS LEVER, por intermedio de su apoderado judicial, para que en el plazo de cinco (05) días manifieste si del depósito judicial identificado con el No. 481030000082759 se debe pagar el importe que le adeuda al Auxiliar de la Justicia y entregarle a él el excedente.

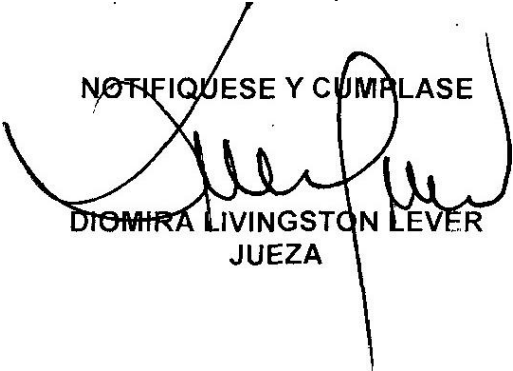
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, ofíciase al Señor DURCEY STEPHENS LEVER, en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Requírase al Señor JULIÁN ANTONIO STEELE JAY, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIONORA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 051, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Catorce (15) de Agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario